



**NOTIFICACIÓN POR PAGINA WEB
INFRACCIONES DE TRANSITO**



2610

Bello, 19 DE MARZO DE 2020

Conforme lo enuncia el artículo 69 párrafo segundo de la ley 1437 de 2011, el Artículo 568 del Decreto 019 de 2012, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Bello, procede a notificar el mandamiento de pago que se libró en contra de los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan, toda vez que no fue posible la notificación personal después de haberse enviado citación a la última dirección reportada por el contribuyente:

IDENTIFICACION	NOMBRE	COMPARENDO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO
1.118.815.861	VICTOR ALONSO GIRALDO BUITRAGO	2ACCC79890	1736718900	11/10/2019
1.020.457.879	CARLOS GIRALDO HOYOS	1ACCC75585	1636329600	15/03/2019
1.033.370.086	WILMAR YESID PUCHE GRANADA	0508800000001 5982211	1735238700	24/08/2017
15.459.811	WILMAR MEJIA ROJAS	1ACCC79759	1736723000	16/10/2019
8.126.767	WILMAR ANDRES OSORIO RAVE	1ACCC79133	1736723100	16/10/2019
8063529	JORGE ARMANDO RESTREPO	0508800000001 5982131	1735235100	24/08/2017

Es de precisar, que la presente con copia íntegra del Mandamiento de Pago queda fijada por el término de cinco (5) días hábiles, en el portal institucional www.bello.gov.co, en la entrada principal de la Alcaldía Municipal,

Por consiguiente, contra el Mandamiento de Pago podrán interponerse ante la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, cualquiera de las excepciones establecidas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto tributario Nacional), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, entendida desde el día siguiente del retiro de la publicación.

Cordialmente,

ALBA LUZ MAZO GALLEGO
Profesional Universitario
Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

Proyectó: Juliana Rios

Anexos: Mandamientos de pago.

SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1736718900 de 11 de Octubre de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Titulo IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del titulo ejecutivo Resolución Sanción N° 79890 del 9 de Noviembre del 2017 , originado en el comparendo N° 2ACCC79890 del día 27 de Abril del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a VICTOR ALFONSO GIRALDO BUITRAGO con N° 1118815861 , por valor de 8.852.760,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de VICTOR ALFONSO GIRALDO BUITRAGO con documento de identidad N° 1118815861 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 8.852.760,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 79890 del 9 de Noviembre del 2017 , originado en el comparendo N° 2ACCC79890 del día 27 de Abril del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.

b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.

c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.

d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.

e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1636329600 de 15 de Marzo de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011. y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 75585 del 17 de Agosto del 2016 , originado en el comparendo N° 1ACCC75585 del día 14 de Agosto del 2016 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a CARLOS GIRALDO HOYOS con N° 1020457879 , por valor de 8.273.520,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

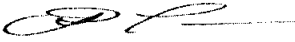
Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de CARLOS GIRALDO HOYOS con documento de identidad N° 1020457879 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 8.273.520,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 75585 del 17 de Agosto del 2016 , originado en el comparendo N° 1ACCC75585 del día 14 de Agosto del 2016 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

12

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1735238700 de 24 de Agosto de 2017

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Titulo IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 15982211 del 24 de Mayo del 2017 , originado en el comparendo N° 0508800000015982211 del día 13 de Abril del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a WILMAR PUCHE GRANADA con N° 1033370086 , por valor de 17.705.520,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de WILMAR PUCHE GRANADA con documento de identidad N° 1033370086 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 17.705.520,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 15982211 del 24 de Mayo del 2017 , originado en el comparendo N° 0508800000015982211 del día 13 de Abril del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE WILSON MESA CORREA
Profesional Universitario
Municipio de Bello

SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1736723000 de 16 de Octubre de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Titulo IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 79759 del 29 de Septiembre del 2017 , originado en el comparendo N° 1ACCC79759 del día 16 de Abril del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a WILMAR ALEXANDER MEJIA ROJAS con N° 15459811 , por valor de 8.852.760,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.


Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de WILMAR ALEXANDER MEJIA ROJAS con documento de identidad N° 15459811 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 8.852.760,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 79759 del 29 de Septiembre del 2017 , originado en el comparendo N° 1ACCC79759 del día 16 de Abril del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

31

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1736723100 de 16 de Octubre de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Titulo IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 79133 del 29 de Septiembre del 2017 , originado en el comparendo N° 1ACCC79133 del día 05 de Marzo del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a WILMAR OSORIO RAVE con N° 8126767 , por valor de 4.426.380,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de WILMAR OSORIO RAVE con documento de identidad N° 8126767 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 4.426.380,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 79133 del 29 de Septiembre del 2017 , originado en el comparendo N° 1ACCC79133 del día 05 de Marzo del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello**

25

SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1735235100 de 24 de Agosto de 2017

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Titulo IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 15982131 del 11 de Mayo del 2017 , originado en el comparendo N° 0508800000015982131 del día 20 de Abril del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a JORGE ARMANDO RESTREPO CANO con N° 8063529 , por valor de 35.411.040,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de JORGE ARMANDO RESTREPO CANO con documento de identidad N° 8063529 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 35.411.040,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 15982131 del 11 de Mayo del 2017 , originado en el comparendo N° 0508800000015982131 del día 20 de Abril del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.

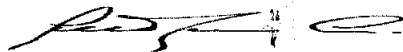
b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.

c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.

d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.

e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE WILSON MESA CORREA
Profesional Universitario
Municipio de Bello



**NOTIFICACIÓN POR PAGINA WEB
INFRACCIONES DE TRANSITO**



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente con sus respectivos mandamientos de pago quedan fijada en el portal institucional www.bello.gov.co y en la entrada principal de la Alcaldía Municipal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 19 de Marzo de 2020.

ALBA LUZ MAZO GALLEGO
Profesional Universitario
Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

Proyectó: Juliana Rios



**NOTIFICACIÓN POR PAGINA WEB
INFRACCIONES DE TRANSITO**



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Una vez notificados dentro de los términos legales los mandamientos de pagos, siendo el 27 de Marzo de 2020 a las 5:00pm se desfijan del portal web institucional www.bello.gov.co y de la entrada principal de la Alcaldía Municipal.

Atentamente,

ALBA LUZ MAZO GALLEGO
Profesional Universitario
Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

Proyectó: Juliana Rios